



El Boletín Oficial del Estado de 12 de agosto de 2017 publicó la Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2017-2018.

A la vista de la Resolución R/03107/2017 de 1 de diciembre de 2017 de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos que, en relación a las convocatorias de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, exige al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adoptar las medidas que impidan la infracción del artículo 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A la vista de la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa, en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 18 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas a los alumnos que se relacionan en el listado adjunto a esta Resolución, con los importes que asimismo se señalan.

SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto a esta Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de convocatoria de las ayudas.

Sin embargo, la forma de dar cumplimiento a dicha publicación se ve condicionada por la mencionada Resolución R/03107/2017 de 1 de diciembre de 2017 de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos evacuada con posterioridad a la Resolución de convocatoria. Debido a la misma, con objeto de preservar la confidencialidad de los datos de salud de los interesados del público conocimiento, no es posible dar publicidad general al listado adjunto a esta Resolución a que hacen referencia los apartados PRIMERO y SEGUNDO anteriores. Por ello resuelvo comunicar de forma individualizada a cada interesado, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, su condición de beneficiario y los componentes y cuantías de ayuda concedidas y, en su caso, las causas de denegación de la ayuda. A dicha sede electrónica se puede acceder en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> y a través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (www.mecd.gob.es).



La referida comunicación individualizada, en ningún caso tendrá carácter de notificación a los efectos de cómputo de plazos de recurso. Estos se computarán a partir de la fecha que se indica en el apartado QUINTO de esta Resolución.

- CUARTO.- Los beneficiarios de las becas o ayudas al estudio quedan obligados a:
- a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Resolución de 3 de agosto de 2017 de convocatoria, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y tanto ésta, como el contenido de las comunicaciones individuales de ayudas concedidas o de denegaciones, podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en la página web del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.
- SEXTO.- El importe de las ayudas asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (54.560.132,94€) abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 del presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 26 de marzo de 2018
EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
PD Orden ECD/1731/2016, de 26 de octubre (BOE del 29)



Fdo. Marcial Marín Hellín

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA